


	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	Versión : 01	Páginas 7

### ANEXO CLAUSULADO

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	MC-SGO-0011-2026
<b>CONTRATANTE</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400.038-2
<b>CONTRATISTA</b>	MGS LOGISTIC S.A.S
<b>NIT.</b>	900.814.324-1
<b>OBJETO</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE QUE TENGA LUGAR, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE GOBERNADOR, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."
<b>VALOR</b>	MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.00) MCTE, EJECUTABLE POR MONTO AGOTABLE
<b>PLAZO</b>	CUATRO (4) MESES

Entre el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** con NIT 892.400.038-2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Islas), facultado por el decreto departamental No. 0166 del 23 de abril de 2026, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MGS LOGISTIC S.A.S**, identificado con el NIT No.900.814.324-1., representada legalmente por **JONATHAN ROOSEVELT MELENDEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.008.588 de San Andrés islas, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la Secretaría de Gobierno justificó la necesidad de la contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE QUE TENGA LUGAR, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE GOBERNADOR, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.". para lo cual se suscribió estudio previo.
- II. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y el gasto que genera la celebración.
- III. Que, conforme al desarrollo del Proceso de Selección, en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador fue adjudicado mediante resolución 003487 del 29 de mayo de 2026 el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SGO-0011-2026 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE QUE TENGA LUGAR, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE GOBERNADOR, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" al proponente **MGS LOGISTIC S.A.S.**, identificado con el

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	Versión : 01	Páginas 7

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, INCLUYENDO LA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE QUE TENGA LUGAR, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE GOBERNADOR, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

**ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato tiene por alcance la prestación de servicios de apoyo logístico integral a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la planeación, coordinación, ejecución y cierre de las actividades necesarias para la realización de las elecciones de presidente y vicepresidente de la república, incluyendo la segunda vuelta en caso de que tenga lugar, así como de las elecciones atípicas de gobernador, en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, vigencia 2026, comprendiendo de manera general el suministro y disposición de bienes, servicios e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación y espacios operativos, el apoyo a la movilidad y desplazamiento del personal autorizado, la adecuación logística de los escenarios electorales, el soporte administrativo y operativo del proceso, la atención de las jornadas electorales y la implementación de medidas que garanticen la continuidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia del servicio público electoral, todo ello conforme a los requerimientos de la autoridad electoral competente, las funciones de coordinación y apoyo asignadas a la Secretaría de Gobierno y en aplicación del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, sin que lo anterior implique invasión de competencias ni modificación del objeto contractual, y permitiendo el ajuste de cantidades de acuerdo con las necesidades reales del proceso electoral. El alcance incluye igualmente el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de escrutinio, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones definidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, particularmente en la sede de la Registraduría Especial o el lugar que esta disponga oficialmente para tal fin. Además de lo anterior, harán parte del alcance del proyecto todas aquellas actividades o obligaciones consignadas en los documentos precontractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y la propuesta presentada
2. Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Le y 789 de 2002) que le corresponda.
5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
6. Elaborar y rendir los Informes, conceptos, estudios, constancias, certificaciones y documentos afines, que

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Código: FO-AP-GJ- 26</b>
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Versión : 01</b>	<b>Páginas 7</b>

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

14. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.

15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto y las señaladas en la minuta de contrato del presente pliego de condiciones. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.

17. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarios dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.


18. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

19. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.

20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar las actividades requeridas conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos asociados a los puestos de votación definidos y al lugar de escrutinios, asegurando condiciones adecuadas para su funcionamiento.
4. Realizar la instalación, adecuación, operación y desmonte de los elementos requeridos.
5. Garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de los servicios prestados.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos adicionales que se generen durante la ejecución, previa autorización del supervisor.
7. Presentar informes de ejecución y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades.
8. Permitir y facilitar la supervisión y control por parte de la entidad.
9. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado.

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Código: FO-AP-GJ- 26</b>
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Versión : 01</b>	<b>Páginas 7</b>

4. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

5. Aplicar los tributos, (Impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental, que, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.

6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ello ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo o la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA-VALOR:** El contrato de prestación de servicios tendrá un valor MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.00) MCTE, EJECUTABLE POR MONTO AGOTABLE.

**CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5392 de 12 de mayo del 2026 que se anexa y hace parte integrante del presente contrato

**CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera:

La Entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de las garantías exigidas.

El valor restante del contrato será cancelado mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y/o insumos objeto del contrato, previa suscripción de las actas parciales de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichas entregas deberán ser verificables físicamente y contar con el soporte documental correspondiente.

El Proveedor deberá facturar los insumos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibido a satisfacción por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora para tal efecto.

El anticipo otorgado será amortizado en cada acta de pago la misma, situación que será controlada por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista podrá solicitar la amortización de un porcentaje mayor al establecido.

Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

**Nota:** Todos los pagos deberán realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. Documentos a presentar para efectos de pago.

Como requisito para los pagos, se requiere:

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	Versión : 01	Páginas 7

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e Interventoría, o el que derogue o complemente.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas.
- Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021.
- Liquidar el contrato.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

**CLAUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.


**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 1 y 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, MGS LOGISTIC S.A.S otorgará una garantía única a través de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza, expedida por una compañía autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	Versión : 01	Páginas 7

Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
----------------------	--	--

**PARÁGRAFO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

En la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendrán la calidad de asegurados el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892.400.038-2, la calidad de beneficiarios los terceros afectados y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892.400.038-2. El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe estar por un valor de 200 SMLMV por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La póliza deberá cubrir la Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos hasta la liquidación definitiva del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL DEPARTAMENTO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a el Departamento, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Código: FO-AP-GJ- 26</b>
	<b>ANEXO CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Versión : 01</b>	<b>Páginas 7</b>

contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPII).

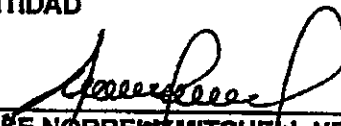
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer EL DEPARTAMENTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal N° 5392 del 12 de mayo del 2026.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Estudio Previos. b) Pliego de condiciones. c) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 5392 del 12 de mayo del 2026. e) Matriz de riesgos y demás documentos precontractuales que apliquen al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a los que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a los que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

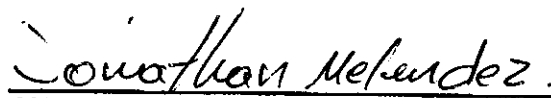
**ENTIDAD**


---

**JOSE NORREST MITCHELL NELSON**  
 Secretario General del Departamento  
 Archipiélago de San Andrés, Providencia y  
 Santa Catalina (Islas)

**CONTRATISTA**


---

**JONATHAN ROOSEVELT MELENDEZ SANCHEZ**  
 C.C No. 18.008.588 de San Andrés Islas  
 RL MGS LOGISTIC S.A.S  
 NIT No.900.814.324-1